



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 118 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 MAY 2018

VISTO: El Informe N° 002-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, con Reg. Doc. N° 653783, y Reg. Exp. 487203; Informe N° 031-2018/GOB.REG.HVCA/PR-SG; Memorandum N° 43-2018/GOB.REG-HVCA/GGR; Acta N° 01-2018 Reunión Ordinaria para la Implementación del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Huancavelica; y, demás documentación adjunta en cuarenta y seis (46) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 10° de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado. A partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados en emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CC se aprobó la "Norma de Control interno", en merito a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 28716, con la finalidad de orientar su efectiva y adecuada implementación;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de agosto del 2017, se aprobó el Acta de Compromiso para la Implementación del Control interno en el Gobierno Regional de Huancavelica; asimismo, se Reconformó el Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Huancavelica, que tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control interno, su implementación, monitoreo y seguimiento, conforme a lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y en el Acta de Compromiso para la Implementación del Sistema de Control Interno suscrito por la Alta Dirección;

Que, con Memorandum N° 43-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 18 de enero del 2018, el Gerente General Regional remite Acta N° 01-2018 aprobando la propuesta del Reglamento del Comité de Control interno del Gobierno Regional de Huancavelica que tiene como objetivo, establecer los lineamientos que regulan el funcionamiento y responsabilidades de los miembros del Comité, que permita realizar una adecuada gestión en la planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno, estando a lo expuesto resulta pertinente la aprobación del Reglamento antes mencionado;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 118 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

07 MAY 2018

Jurídica y la Secretaria General;

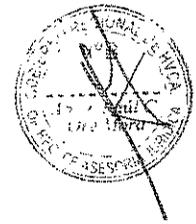
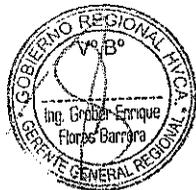
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, documento que en original forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al Presidente del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Huancavelica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lito Glodaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

REGlamento DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1°.- Objetivo

Tiene por objetivo establecer los lineamientos que regulan el funcionamiento y responsabilidades de los miembros del Comité, que permita realizar una adecuada gestión en la planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno.

Artículo 2°.- Alcance

El presente reglamento comprende a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Huancavelica y a las unidades ejecutoras en cuanto correspondan, en el marco de un manejo responsable para la mejora del control interno en la entidad.



Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación en todos los órganos estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica. La implementación del SCI, contribuye al logro de sus objetivos institucionales mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, en beneficio de la ciudadanía.

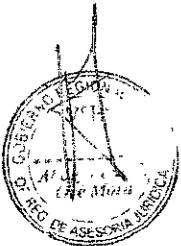


TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD: "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía Para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".



TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza



Es un equipo de carácter permanente con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno - SCI del Gobierno Regional de Huancavelica.

Artículo 6°.- Conformación

El Comité está conformado por un presidente, un secretario técnico y cuatro miembros con igual cantidad de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

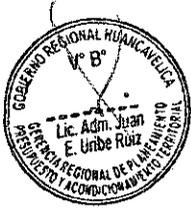


Artículo 7°.- Instalación del Comité

El Comité debe instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva.

Artículo 8°.- De las facultades.

El Comité de Control Interno en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de otros representantes o funcionarios de la institución según estime conveniente, de acuerdo con los temas a tratar en las mismas.



Artículo 9°.- De las obligaciones.

Poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno (SCI) y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI.

Artículo 10°.- De las sanciones

El presidente del comité informará al Titular del Gobierno Regional de Huancavelica, las debilidades y falencias presentadas en los miembros del comité y de los equipos.

Artículo 11°.- Del apoyo logístico y administrativo

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, proporcionarán el apoyo logístico y administrativo requerido por el Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus funciones.



TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las convocatorias.

La convocatoria a las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno se realiza mediante memorándum o correo electrónico del Presidente del Comité y deberá incluir la agenda el

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

día y lugar de la sesión con no menos de dos (02) días de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente.

Es facultativo que el CCI cuente con la participación del OCI en calidad de invitado, en las sesiones que realiza.



Artículo 13°.- De las sesiones

El Comité de Control Interno (CCI) sesiona periódicamente tomando conocimiento de los avances y adoptando los acuerdos necesarios para implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en la entidad.

El Comité sesiona como máximo cada sesenta días calendarios.

Los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada y no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.



Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

El Comité de Control Interno sesionará válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Los acuerdos son adoptados por voto de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité de Control Interno tiene el voto dirimente.



TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

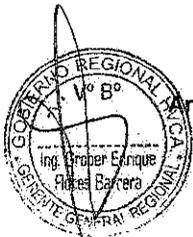
El Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Huancavelica, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.



[Handwritten signature]

9. Todas las demás funciones contenidas en la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.



Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno.
- b) Informar ante el Titular de la Entidad sobre el estado situacional, acuerdos tomados y realizar las gestiones necesarias para la aprobación oportuna de las disposiciones y/o acciones para la implantación del Sistema de Control Interno en la Entidad.
- c) Monitorear cada fase y etapa del proceso de implementación del SCI.
- d) Gestionar los recursos que considere necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos del proceso.
- e) Disponer la conformación de Equipos de Trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI.
- f) Validar los Planes de Implementación del SCI del Gobierno Regional de Huancavelica y de sus Direcciones Regionales Sectoriales, Gerencias Sub Regionales y Órganos Descentralizados, Desconcentrados.
- g) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de las normas relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno.



Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

- a) Conducir el libro de Actas y llevar el registro de las sesiones ordinarias y extraordinarias y demás documentación que requiera el Comité.
- b) En coordinación con el Presidente organizar la agenda que se discutirá en las sesiones, así como recabar las propuestas de temas efectuados por los coordinadores y/o Equipos de Trabajo y/o Comités de Control Interno de las Direcciones Regionales Sectoriales, Órganos Descentralizados y Gerencias Sub Regionales.
- c) Coordinar con las instancias de la entidad y los integrantes del Comité Interno la ejecución de los acuerdos adoptados.
- d) Elaborar los reportes de evaluación que correspondan de acuerdo a los formatos establecidos en la Directiva 013-2016-CG/GPROD y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento Del Sistema De Control Interno En Las Entidades Del Estado. Aprobado por resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.
- e) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones.



Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno

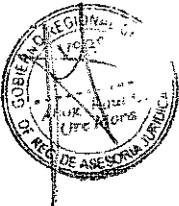
- a) Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité y cuando se trate de reuniones especiales.
- b) Participar inclusivamente en todas las acciones y los eventos del Comité, tanto en la presentación de iniciativas dentro del marco de las normas, toma de acuerdos, firma de actas, etc.
- c) Presentar informes que considere relevantes y fundamentales para la mejor gestión del Comité de Control Interno.
- d) Realizar las coordinaciones que considere oportunas y pertinentes para la mejor gestión del Comité de Control Interno.
- e) Otras que asigne el presidente del Comité.



TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno



- a) Los miembros del Comité de Control Interno pedirán el uso de la palabra al Presidente y se le concederá en el orden que lo soliciten, siendo el Secretario quien lleve el orden y tiempo de las intervenciones.
- b) Los asuntos de deliberación se concluirán en la misma sesión, salvo excepciones que el Presidente considere pertinente.
- c) Los acuerdos se aprobarán por consenso o por mayoría, requiriéndose este último la votación favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.
- d) Los miembros del Comité podrán fundamentar su voto singular y pedir que ello se incluya en el acta.
- e) De cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité de Control Interno se llevará un registro de asistencia y se levantará el Acta correspondiente.
- f) Las Actas se aprobarán al término de la sesión, debiendo ser suscritas por todos los miembros del Comité e incluirá su rúbrica, firma y sello correspondiente, según el orden que corresponde.
- g) El Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Huancavelica y los Comités de Control Interno de las Unidades ejecutoras podrán conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI en la entidad, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados. Estos Equipos de Trabajo reportan al Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Huancavelica. el equipo de trabajo estará liderado por un profesional Abogado, quien deberá contar con capacitación en el Sistema de Control Interno, debe contar con más de siete (7) años de experiencia profesional contados a partir de la colegiatura y tener experiencia en la Implementación de acciones que tiene competencia la Contraloría General de la República y el OCI, los demás profesionales será a criterio del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Huancavelica, teniendo en consideración que los profesionales deben contar como el requisito de tener capacitación en el Sistema de Control Interno.
- h) Para el caso de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica, conformarán necesariamente sus Comité de Control Interno aprobado mediante acto resolutive, los cuales, ejecutarán el Proceso de implementación del SCI siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD y la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", dando cuenta al Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Huancavelica de sus avances a fin de tomar conocimiento, consolidar información y efectuar el seguimiento correspondiente y estarán a disposición del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Huancavelica.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

- a) El Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Huancavelica, observará las actividades y plazos señalados en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD y otras disposiciones vigentes.
- b) Las modificaciones al presente Reglamento serán propuestas por los integrantes mediante a partir de las propuestas presentadas por escrito y aprobadas por mayoría absoluta.
- c) Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité en sesión Extraordinaria.